



Universidad de Jaén

Escuela de Doctorado

**INFORMACIÓN PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN PROGRAMAS DE DOCTORADO CURSO
2017-2018**

ÍNDICE

ALUMNADO DE NUEVO INGRESO

Acceso y Admisión

Solicitudes y procedimiento de admisión

Matriculación

Plazos de preinscripción y matriculación

Documentación a presentar

ALUMNADO CON EXPEDIENTE ABIERTO

Plazo de solicitud

ANEXO

Precios públicos, seguro escolar, ayudas, bonificaciones.....



INFORMACIÓN PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA PROGRAMAS DE DOCTORADO 2017-2018

ALUMNADO DE NUEVO INGRESO

Acceso y admisión

Con carácter, para el **acceso** a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado o equivalente y de Máster universitario o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS (en la Universidad de Jaén se equiparan para el acceso al doctorado 1 crédito LRU y un crédito ECTS) en el conjunto de estas dos enseñanzas.

Asimismo podrán acceder quienes cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
2. Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
3. Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
4. Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Doctorado. El título de Doctor así obtenido tendrá plena validez en España.
5. Los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros que estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero.
6. Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.
7. Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de cualificaciones para la Educación superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.



Los criterios de **admisión** son singulares para cada uno de los Programas de Doctorado de acuerdo con lo establecido en la memoria del título en la que aparecen recogidos, así como el orden de prelación en las titulaciones de acceso o los complementos de formación necesarios para la admisión en el Programa en función de la titulación de acceso

Solicitudes y procedimiento de admisión

- a) La solicitud de nuevas admisiones a los Programas de Doctorado de la Universidad de Jaén vigentes para el curso 2017-2018 se realizará a través de Unidad Administrativa responsable del Doctorado (Sección de Estudios de Postgrado), a través del formulario web y aportando la documentación acreditativa de reunir los requisitos ante el órgano competente para la admisión. Ha de contar con el aval de un integrante del profesorado que sustenta el Programa de Doctorado y el visto bueno del Departamento, del Centro, Instituto de Investigación de la Universidad o entidad colaboradora donde vaya a desarrollarse el trabajo de investigación conducente a su tesis doctoral.
- b) La Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente (y en su caso, el Comité de Dirección de la Escuela del Doctorado o la Comisión con competencias en Doctorado), seleccionará las solicitudes y notificará la resolución a los interesados de acuerdo con los criterios establecidos en la memoria de verificación del Programa de Doctorado correspondiente, publicados en la página web del mismo.
- c) Si el acuerdo de la Comisión Académica es favorable a la admisión del doctorando, ésta le asignará un tutor o tutora de tesis, y deberá comunicarlo tanto al aspirante como al tutor en el plazo de 30 días hábiles tras la finalización del plazo establecido para la solicitud de admisión. Además, el acuerdo será comunicado a la Escuela de Doctorado responsable del Programa de Doctorado y a la Unidad Administrativa responsable de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Jaén. En caso de acuerdo contrario a la admisión, la comunicación se realizará en el mismo plazo e incluirá un informe razonado.
- d) En el momento o dentro de los tres meses siguientes en la admisión en el programa de doctorado, a cada doctorando o doctoranda le será asignado por parte de la correspondiente Comisión de Coordinación Académica un/a director/a de tesis que podrá coincidir con la persona que ejerza la tutorización.
- e) Los requerimientos que pueden dar lugar a una admisión condicionada son:
 - a. La superación de complementos de formación. Cuando en consideración a las aptitudes y titulaciones del candidato o candidata resulte procedente que supere con carácter previo a su incorporación al Programa de Doctorado, los complementos de formación que legalmente se determinen.
 - b. La presentación de la documentación acreditativa de requisitos administrativos. Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos de admisión pero tenga pendiente la formalización de la documentación o de otros requisitos administrativos (legalización de documentos extranjeros, traducción de documentos, etc.).

La admisión condicionada en un Programa de Doctorado de la Universidad de Jaén no supone la admisión efectiva en el mismo, que no tendrá lugar hasta no cumplir los requisitos de admisión y formalizar la matrícula de tutela académica. Sólo entonces será considerado alumnado de la Universidad de Jaén a todos los efectos.



Matriculación

Para los estudiantes de nuevo ingreso, una vez comunicada la aceptación al aspirante a doctorando, se realizará la matrícula en el Programa de Doctorado. La matrícula se realizará en la Unidad Administrativa responsable de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Jaén (Sección de Estudios de Postgrado) en concepto de “tutela académica del doctorado” en los plazos establecidos para ello.

Por parte de esta Sección se comunicará por correo electrónico al estudiante el procedimiento para realizarla.

La admisión a un Programa de Doctorado podrá exigir al doctorando o doctoranda un conjunto de complementos de formación específica, según su perfil de acceso. La Comisión Académica del Programa deberá indicar los complementos de formación que, en su caso, deben realizar los aspirantes que acceden desde enseñanzas de diferentes temáticas, en función de su perfil de ingreso. Se deberá determinar, en ese caso, los complementos de formación a cursar, que podrán coincidir preferentemente con asignatura/s a realizar de entre las existentes en másteres de la Universidad de Jaén. Con carácter general, a los candidatos que no acrediten formación o experiencia en metodologías de investigación, la Comisión Académica podrá exigirles la realización de complementos de formación específicos de este ámbito. Las Comisiones Académicas pueden solicitar la realización de los complementos específicos de formación indicados en sus memorias de verificación. Esta matriculación en complementos de formación se realizará a través de la Sección de Estudios de Postgrado.

Plazos del curso académico 2017-2018

La preinscripción está abierta durante todo el año. La adjudicación y matrícula se establecen en cuatro periodos o cohortes anuales, tomando el final de cada periodo como el año de matrícula del doctorando a efectos de cómputo de plazos.

Otoño: preinscripción hasta el 30 de septiembre de 2017, adjudicación y matrícula en octubre de 2017

Invierno: preinscripción hasta el 15 de diciembre de 2017, adjudicación y matrícula en enero de 2018

Primavera: preinscripción hasta el 31 de marzo de 2018, adjudicación y matrícula en abril de 2018

Verano: preinscripción hasta el 30 de junio de 2018, adjudicación y matrícula en julio de 2018

Oídas las Comisiones de Coordinación Académica de cada programa, la Escuela de Doctorado establecerá y hará públicas las plazas de nuevo ingreso que cada programa oferta en cada periodo o cohorte antes del 15 de julio de 2017 (se puede ver en la página web)

Se comunicarán las resoluciones y el procedimiento de matrícula a través del correo electrónico del estudiante.

Se reservará un 5% de las plazas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, garantizando al menos una plaza por programa.

Documentación a presentar por el solicitante

- Copia del DNI o Pasaporte.
- Copia de los títulos oficiales y certificados académicos personales correspondientes.
- Traducción jurada de los documentos si éstos están redactados en un idioma diferente al español o inglés.
- Legalización diplomática o “Apostilla de la Haya” de los anteriores documentos si los estudios se han cursado fuera del Espacio Europeo de Educación Superior.

- Certificado en español o inglés de la Universidad en donde ha cursado el Máster indicando que con esa titulación faculta en el país que lo ha expedido el acceso a estudios de doctorado, si los estudios se han cursado fuera del Espacio Europeo de Educación Superior.
- Currículum vitae.
- Otros documentos que se soliciten en el formulario web

ALUMNADO CON EXPEDIENTE ABIERTO

Independientemente del momento de su matrícula, el doctorando/a deberá renovar su tutela académica entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2017. En caso de no renovación de la tutela se procederá como en el resto de las enseñanzas oficiales de la Universidad de Jaén.

ANEXO

Precios Públicos <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2017/134/1>

Estudios de Doctorado estructurados en créditos	Vez de matrícula			
	1ª	2ª	3ª	4ª y ss
- Grupo 1 (Filologías, Humanidades, Historia, Jurídicas, Económico-Empresariales)(€el crédito)	13,68	27.35	52.13	69,51
- Grupo 2 (Bellas Artes, Geografía, Matemáticas, Ciencias de la Educación) (€el crédito)	13.68	27.35	55.08	73.44
- Grupo 3 (Ingenierías y Arquitectura) (€el crédito)	13.68	27.35	59.26	82.06
- Grupo 4 (Ciencias Experimentales) (€el crédito)	13.68	27.35	59.26	82.06
- Grupo 5 (Ciencias de la Salud) (€el crédito)	13.68	27.35	59.26	82.06
- Tutela académica por la elaboración de tesis doctoral (€Precio Total)	60,30	60,30	60,30	60,30

El alumnado de un Programa de Doctorado, con el fin de mantener su vinculación con la universidad, formalizará una matrícula en cada curso, en concepto de tutela académica.

Les será de aplicación los mismos precios que a las personas de nacionalidad española, a quienes acrediten la condición de residencia en España, temporal o de larga duración, autorización de estancia por estudios, así como a las personas nacionales de estados miembros de la Unión europea y aquéllas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad y los convenios establecidos a tal fin por las Universidades andaluzas.

El precio del crédito o curso completo podrá cubrir hasta el 100% del coste de las enseñanzas universitarias reguladas en el presente Decreto cuando se trate de personas estudiantes extranjeras, mayores de dieciocho años, no incluidas en el apartado anterior.

Gastos de Secretaría

- 1 Apertura de expediente académico 59,10€
- 2 Certificaciones académicas y traslados de expediente académico 26,30€
- 3 Expedición y, en el caso que proceda, mantenimiento de tarjetas de identidad. 5,70€
- 4 Evaluación y defensa de la tesis doctoral 127,90€
- 5 Título de Doctor 200,20€

Seguro Escolar

Las contingencias sanitarias que ocurran como consecuencia de la actividad estudiantil están cubiertas por los siguientes seguros:

- [Seguro escolar](#): de carácter obligatorio para el alumnado menor de 28 años ([folleto informativo del INSS](#))

- [Seguro de accidentes obligatorio](#): que protege al alumnado no cubierto por el seguro escolar, contratado con la compañía Allianz
- [Seguro de accidentes voluntario](#): complementario y compatible con cualquiera de los anteriores, contratado con la compañía Axa

Ayudas, Bonificaciones, Compensaciones de Precios Públicos

- Becas de Investigación.

Serán beneficiarios de bonificación del importe total de los precios públicos por actividades docentes para cursar estudios de Doctorado en la Universidad de Jaén, los estudiantes que disfruten de beca de investigación, siempre que tal circunstancia esté prevista en la convocatoria de dicha beca.

- Familia numerosa

Serán beneficiarios de las exenciones y bonificaciones previstas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, los estudiantes que acrediten ser titulares de este derecho al inicio del curso académico.

Los beneficios concedidos a las familias numerosas surtirán efectos desde la fecha de la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación del título oficial. Si en tal fecha estuviera el título en tramitación, podrán obtenerse los referidos beneficios presentando la solicitud de reconocimiento o renovación, aportando antes del 31 de diciembre la resolución de renovación.

Los solicitantes deberán indicar en su solicitud de matrícula el número de hermanos, computándose también ellos, que están incluidos en la Resolución mediante la cual la Consejería competente reconoce la condición de familia numerosa, y hacer llegar a Secretaría una copia de la misma, del carné acreditativo o, en su caso, de la solicitud de reconocimiento o renovación.

Si antes del 31 de diciembre del año corriente no se presenta dicha documentación, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe.

No será necesario presentar documentación alguna en el caso de que la información pertinente se pueda obtener mediante otros cauces establecidos por la Consejería competente en la materia, lo cual se indicará en las instrucciones de matrícula.

- Estudiantes con discapacidad

En aplicación del artículo 30 de la Ley 13/1982, de 17 de abril, de Integración Social de Minusválidos, desarrollado por la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 4/2007, que modifica la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, gozarán de subvenciones para atender al pago de la totalidad de los precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, los estudiantes afectados por discapacidad que cumplan las siguientes condiciones:

a) Se deberá de justificar documentalmente un grado de discapacidad de, al menos, el 33 por 100, o el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

b) Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra que el estudiante pueda obtener para este fin.

- Víctimas del terrorismo

En aplicación de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, tendrán exención del pago de precios públicos por servicios académicos las víctimas del terrorismo, así como sus cónyuges e hijos/as.

- Otras

Se aplicarán compensaciones o bonificaciones en los precios públicos por matrícula, a aquellas personas que acrediten ser titulares de algún derecho expresamente reconocido por disposiciones legales o normas que deban ser cumplidas por la Universidad de Jaén. Tales derechos serán aplicados conforme a los términos en que estén establecidos en dicha normativa.

La Universidad de Jaén, en el ejercicio de su autonomía, podrá establecer convenios de colaboración con organismos o instituciones públicas y privadas, para gestionar la recaudación de los importes de matrícula a satisfacer por sus estudiantes, asumiendo dichas entidades el pago delegado de los importes de matrícula que corresponda satisfacer a los estudiantes que, individual o colectivamente se definirán en el Convenio.

Los convenios incluirán, en todo caso, el compromiso de las entidades que lo suscriban de respetar los plazos y condiciones en que compensarán a la Universidad de Jaén los importes que ésta haya dejado de percibir en aplicación aquellos acuerdos.

- Préstamos para realizar estudios de posgrado de Máster Universitario o de Doctorado.

La finalidad general de los préstamos es facilitar la financiación de las enseñanzas universitarias de máster oficial y/o de doctorado que se impartan en España o las equivalentes en los países del Espacio Europeo de Educación Superior, Estados Unidos de América y Canadá, mediante una ayuda inicial así como, en su caso, facilitar una renta mensual a los estudiantes que lo deseen.